



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00458 00
DEMANDANTE	JUAN MARLON MAYA ESTRADA
DEMANDADA	CONSTRUMETALIC M.E S.A.S
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA. REQUIERE.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 22), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL (resolución de contrato), instaurada por **JUAN MARLON MAYA ESTRADA**, en contra de **CONSTRUMETALIC M.E S.A.S**, representada legalmente por José Rodolfo Calle López, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 369 del CGP, en orden a lo cual se le remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre la medida cautelar solicitada, **SE REQUIERE** una vez más a la parte actora, para que adecue su petición, la cual se hará acorde con los términos del artículo 590 del CGP, atendiendo al tipo de proceso presentado, esto es, un proceso Verbal declarativo.

CUARTO: De conformidad con el artículo 227 del CGP, **SE CONCEDE** a la parte actora el término de **CUARENTA (40) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte al expediente el dictamen pericial que pretende hacer valer como elemento de confirmación, en los términos descritos en la demanda, acápite de pruebas, *Pericial*.

QUINTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada DIANA SOFIA AHUMADA GRAJALES, portadora de la TP 132.385 expedida por el C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

SEXTO: COMPÁRTASE el expediente a la abogada demandante, en la dirección reportada para fines de notificación: abogadadianaahumada@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 013

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b60d2c2776668d62005f6d5e1669c26826ef86a047f02d87a0807d2c68d5bd5**

Documento generado en 31/01/2024 09:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>